



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 39-2016-MPJ/CM

Jauja, 26 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 16 de fecha 26 de agosto del año 2016, visto el Informe Técnico N° 328-2016-MPJ/GSPLGADS-SGTT emitido por la Sub Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja; Opinión Legal N° 072-2016-MPJ/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Dictamen N° 01-2016-MPJ/CM-CPRTT, de la Comisión Permanente de Regidores de Transito y Transportes, sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE JAUJA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre ellas está la de normar, regular y administrar el servicio de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio. Asimismo el numeral 1.9 del artículo 81° del mismo cuerpo legal, prescribe que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen entre otras, la función de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, concordante con el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, según el artículo 46° de la citada norma legal, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, las sanciones que aplique las autoridad municipal, podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y demás materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 328-2016-MPJ/GSPLGADS-SGTT, emitido por la Sub Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja remite el Proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento complementario de administración de transporte en la provincia de Jauja y sus anexos correspondientes siendo PROCEDENTE para su aprobación previa opinión de las instancias competentes: por su parte la Gerencia de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal del visto emite su opinión favorable para la aprobación de la presente norma. Consecuentemente la Comisión Permanente de Regidores de Transito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja emite el DICTAMEN N° 01-2016-MPJ/CM/CPRTT;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27 181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos y normas modificatorias; Reglamento Interno del Concejo Municipal, y a lo aprobado en acta el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE JAUJA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Jauja, el mismo que: consta de 158 artículos, 05 disposiciones complementarias finales, 03 disposiciones complementarias transitorias y 02 disposiciones complementarias derogatorias, 01 Anexo - Tabla de Infracciones y Sanciones por incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transportes y sus consecuencias, 02 Anexo – Formato de Acta de Control y 03 Anexo – Formato de Resolución de Sanción.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Público Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y demás unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN y DIFUSION de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE